

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD DEL TRABAJO – ANEST Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE - ASONAP HSE.**

**LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD DEL TRABAJO**, con domicilio en la EQS 102/103, bloque A, 2° piso, Brasilia/DF 70330-400, en lo sucesivo denominada **ANEST**, inscrita en el CNPJ/MF con el número 37.174.158/0001-98, por la presente representada por su Presidente, Sr. Benvenuto Gonçalves Júnior, brasileño, portador de la cédula de identidad nº 881.460, emitida por la SSP/RN, inscrita en el CPF/MF con el nº 542.121.894-53, y **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE**, entidad sin fines de lucro, legalmente constituida, con domicilio en la carrera 21 # 15-95 del municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba, Colombia, en lo sucesivo denominada **ASONAP- HSE**, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería con el Registro S0505184, representada por Astrid Liliana Pérez Sánchez, colombiana, casada, portadora de la identificación número 50.946.039, en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, deciden celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, respetando la legislación vigente y rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene por objeto proporcionar las condiciones para el establecimiento de acciones conjuntas entre la ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURANÇA DEL TRABAJO y la ASONAP ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE, para la promoción de la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACUERDOS DE IMPLEMENTACIÓN**

Las partes acuerdan que, mediante instrumentos complementarios, según su complejidad, podrán organizarse actividades específicas en áreas de interés mutuo a desarrollarse de conformidad con el presente Protocolo, que podrán contener, entre otros, un plan de trabajo, objetivos, metodologías, cronogramas, costos, contrapartes, aportes financieros, recursos humanos.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Para lograr el objeto definido en la cláusula primera, los participantes manifiestan su intención de:

1. Promover, a través de este protocolo, el intercambio técnico y científico entre instituciones;
2. Promover estudios, investigaciones y actividades educativas en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

3. Elaborar publicaciones y materiales técnicos y/o educativos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;
4. Promover webinars, cursos, seminarios, foros, conferencias y otros eventos destinados a la formación técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo;
5. Prestar servicios de consultoría y/o asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual derivados de todas y cada una de las acciones de cooperación previstas en el presente protocolo serán compartidos entre las partes o de otro modo acordado entre ellas, en un instrumento jurídico específico posterior.

#### **CLÁUSULA QUINTA - DE LA OPERACIONALIZACIÓN DE LAS ACCIONES**

Las acciones objeto de este Memorándum de Entendimiento se desarrollarán y ejecutarán a través de Planes de Trabajo que serán elaborados en forma conjunta por ANEST y ASONAP – HSE cuando se detecten proyectos específicos de interés mutuo y que deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a. Identificación de objetos;
- b. Metas para alcanzar;
- c. Pasos o fases de ejecución;
- d. Responsables de la ejecución del Plan de Trabajo y de los pasos o fases de ejecución;
- e. Plan de aplicación de recursos, cuando corresponda;
- f. Cronograma de desembolso, pago o ejecución presupuestaria, cuando corresponda;
- g. Formas de difusión de los resultados obtenidos en el ámbito de este Memorándum de Entendimiento.

##### **Primer párrafo**

Los profesionales empleados por cualquiera de los participantes en las actividades inherentes a este Acuerdo de Entendimiento no sufrirán cambios en su relación laboral y/o funcional con las instituciones de origen, las cuales son responsables de todos los cargos de carácter laboral, pecuniario, de seguridad social, carácter tributario y de seguro derivado de la fianza, sin ningún tipo de responsabilidad solidaria de esta naturaleza entre las partes del presente Memorando de Entendimiento.

##### **Segundo párrafo**

Los planes de trabajo a desarrollar deberán ser aceptados de forma expresa y de común acuerdo, pudiendo cualquiera de los participantes negarse a realizar, sin perjuicio o sanción alguna, acciones que no estén previstas en estos documentos.

#### **CLÁUSULA SEXTA - DIRECTIVOS**

Los participantes, Benvenuto Gonçalves Júnior, como gerente por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD DEL TRABAJO y el Sr. Cesar Herrera por la ASOCIACION NACIONAL DE PROFESIONALES EN HSE designan para monitorear, dirigir y administrar la ejecución de las acciones establecidas por este Memorándum de Entendimiento los siguientes personas y canales de comunicación autorizados:

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA - DIVULGACIÓN**

Las publicaciones y demás productos resultantes de este Memorándum de Entendimiento deberán mencionar la colaboración de la ANEST y ASONAP HSE, con igual prominencia, y podrán ser puestos a disposición de la comunidad científica y otros interesados en los medios que puedan ser ajustados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO**

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado y modificado mediante la redacción de una Adenda específica, que será también publicada en el Diario Oficial de la Unión por la ANEST.

#### **CLÁUSULA NOVENA - PUBLICACIÓN**

Este instrumento, en forma de extracto, así como sus reformas, serán publicados en el Diario Oficial por la ANEST.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y TERMINACIÓN**

El presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo entre las partes que lo suscriban, así como ser denunciado o extinguido por incumplimiento de las obligaciones convenidas, por la sobrevenida de una norma jurídica o hecho administrativo que lo haga formal o materialmente inoponible o, aun, por acto unilateral de voluntad, previa notificación con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

##### **Párrafo único**

De existir asuntos pendientes u obras en proceso, los participantes definirán, mediante un "Plazo de Cierre del Memorándum de Entendimiento", las responsabilidades relacionadas con la conclusión o extinción de cada una de las obras y demás asuntos pendientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ADHESIÓN**

Otros organismos e instituciones públicas, así como empresas privadas, podrán adherirse a este instrumento, mediante plazo de adhesión a ser firmado con cualquiera de los participantes, siempre que exista el consentimiento previo de las partes.

### **Párrafo único**

Se acuerda permitir transferencias financieras de empresas privadas y organismos públicos de ambos países que manifiesten interés, por el costo específico de Honorarios Profesionales y otros gastos necesarios comprobados (Transporte, Alimentación y Hospedaje), incluyendo Alquiler de Equipos de Evaluación del Ambiente de Trabajo, cuando sea necesario para la ejecución de las Actividades Técnico-Preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LA AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN**

Se acuerda entre las partes que no existirá relación de subordinación entre sus respectivos representantes legales y/o mandatarios con el Directorio de las entidades

#### **primer párrafo**

Las partes acuerdan que no existirá relación de subordinación entre el representante legal y/o agentes/empleados de ANEST y el representante legal y/o agentes/empleados de ASONAP - HSE.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA - JURISDICCIÓN**

Se elige el Tribunal Federal de Justicia de la Capital de Brasilia, con exclusión de cualquier otro, por más privilegiado que sea, para resolver las dudas que surjan de este instrumento.

Y así, justo y convenido, suscriben el presente instrumento en 3 (tres) ejemplares de igual contenido y forma, en presencia de los testigos para que se produzcan sus legítimos efectos.

Brasília/BR, a partir del 15 de marzo de 2023.

Por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD DEL TRABAJO.

Documento assinado digitalmente  
**gov.br** BENVENUTO GONCALVES JUNIOR  
Data: 19/03/2023 11:41:40-0300  
Verifique em <https://validar.iti.gov.br>

---

**Benvenuto Gonçalves Junior**  
**Presidente**

Por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE.

DocuSigned by:



2AE896ADACF24DE...

---

**Astrid Liliana Pérez Sánchez**  
**Representante legal**

Testigos:

Por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD DEL TRABAJO.

**Nombres y apellidos:** Gleice Copedê Piovesan  
**Documento de Identidad:** 22.647.706-x SSP/SP  
**Cargo:** engenheira de segurança do trabalho  
**Correo:** gleicepiovesan@gmail.com  
**teléfono:** +5567999295021

**GLEICE  
COPEDE  
PIOVESAN:16  
896438894**

Assinado de forma digital por GLEICE  
COPEDE PIOVESAN:16896438894  
DN: c=BR, o=ICP-Brasil, ou=Secretaria  
da Receita Federal do Brasil - RFB,  
ou=RFB e-CPF A3, ou=VALID, ou=AR  
POLO CERTIFICADORA,  
ou=Videoconferencia,  
ou=26725264000104, cn=GLEICE  
COPEDE PIOVESAN:16896438894  
Dados: 2023.03.16 10:08:30 -04'00'

Por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE.

DocuSigned by:

*Cesar A. Herrera S.*

**Nombres y apellidos:** Cesar Augusto Herrera  
**Documento de Identidad:** 78.300.165  
**Cargo:** presidente  
**Correo:** cesar.herrera@asonaphse.org  
**teléfono:** +573174317628

*Iván De La Rosa Porras*

**Nombres y apellidos:** Iván De La Rosa Porras  
**Documento de Identidad:** 9.083.601  
**Cargo:** director relaciones internacionales y membresías  
**Correo:** ivan.delarosa@asonaphse.org  
**teléfono:** +573162775015